

**DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA CEREMONIA DE  
CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**29.12.2023**

**(ME ADHIERO A LOS VOCATIVOS  
ANTERIORMENTE ENUNCIADOS)**

Agradezco la presencia de S.E. el señor Presidente de la República, del Presidente del Senado y de las autoridades y representantes de las instituciones que nos acompañan en esta ceremonia.

No es casualidad que al mismo tiempo que se consolida la independencia de un país, surjan las instituciones que sostienen a la República naciente. Ello explica que transcurrido poco tiempo de la celebración del Bicentenario de la Independencia de nuestra Nación, se conmemoren también dos siglos desde que se consagrara a la Corte Suprema como el Tribunal Superior de la República de Chile.

Hace precisos doscientos años, la tercera Carta Fundamental que se dio en nuestro país

en el año 1823, expresamente declaró a la Corte Suprema de Justicia como la “primera magistratura judicial del Estado”. Lo hizo en su artículo 143, en el capítulo dedicado al “Poder Judicial”, relevando que el rol preponderante de la judicatura consiste en proteger y hacer cumplir, frente a cualquier persona o autoridad, las garantías individuales de las personas.

En todo caso resulta impreciso señalar que el tribunal supremo de nuestra Nación tenga su primer antecedente expreso en la Constitución de 1823, en razón que, poco tiempo después de la primera junta de gobierno de 1810, el Reglamento Provisorio para la Administración de Justicia de 1811 mencionaba la figura de un “Tribunal Supremo Judicial”, a fin de permitir que los recursos judiciales fueran conocidos en el propio territorio nacional y por “magistrados de sus mismos conciudadanos”.

Asimismo, la Constitución Política de 1818 consagro la figura del “Supremo Tribunal Judicial”, y la Carta Fundamental de 1822 estableció la figura de un “Tribunal Supremo de Justicia”.

Lamentablemente ninguna de estas disposiciones tuvo efectiva aplicación y sólo en 1823, con la Constitución promulgada el 29 de diciembre de ese año, se produjo la instalación efectiva de este tribunal, que en su primera conformación estuvo integrada por José Argomedo –que fue su primer presidente-, Francisco Pérez, Gaspar Marín y Lorenzo Villalón como ministros, y por Mariano Egaña como fiscal.

Bajo esta acción -confirmada después con la Constitución de 1828, se le otorgó el nombre actual de “Corte Suprema” a este tribunal- y la posicionó con la función jurisdiccional en nuestro ordenamiento jurídico en forma separada de los otros poderes del Estado y bajo un esquema que en su cúspide contempla a una Corte que ejerce la superintendencia directiva, correccional y económica de los tribunales de justicia, sembrando un camino que, más allá de los vaivenes de nuestra historia, ha permitido a este órgano trascender y ser parte vital de nuestra vida republicana.

La Corte Suprema ha sido caracterizada en diferentes dimensiones a lo largo de su historia. En una fase inicial se diseñó para mantener la

competencia de la Real Audiencia abocada a la protección de las personas frente al gobierno; en una segunda etapa se fue posicionando la competencia como tribunal de segunda instancia en asuntos sobre crimen y hacienda, con cierto paralelismo con la Corte de Apelaciones; pasando luego a un tercer estadio, en que se configura como tribunal de casación; para posteriormente, recuperar su triple competencia similar a la Real Audiencia, en el ámbito civil, criminal y como protectora de las personas frente al gobierno.

En la última etapa del siglo pasado se refleja uno de los periodos más complejos del entorno social y político de nuestro país en lo que respecta al tema de los derechos humanos y gracias a la acción de este Poder del Estado, que tomó medidas trascendentales, se logró a través de una política sostenida de investigación y acucioso trabajo en estas materias, un resultado cuyos frutos se pueden observar en el día de hoy.

A pesar de los cambios y sucesiones de textos fundamentales, gobiernos y parlamentos, la Corte Suprema ha perdurado con algunas

variaciones, manteniendo su configuración basal hasta nuestros días.

Ya iniciada la primera década de este siglo, es indudable el enorme impacto que tuvo en nuestro sistema judicial el proceso de reformas procesales iniciadas con la justicia penal, a la que siguió la justicia de familia y laboral. La incorporación de una nueva orgánica judicial de estas competencias, el cambio de paradigma en la forma de ver y tramitar los procesos judiciales con nuevos principios del procedimiento, obligaron a emprender titánicas tareas de adecuación institucional y cultural, tanto en primera instancia, como en sede de apelación y, por supuesto, en la Corte Suprema. Ese esfuerzo excedió lo meramente procesal o jurisdiccional; implicó un desafío insigne en el campo de las decisiones administrativas, poniendo a prueba tanto la dirección que en este ámbito correspondió a la Corte Suprema como a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

El éxito de este cambio de paradigma ha tenido efectos que trascienden a las propias reformas. No sólo produjeron un impulso modernizador al modo de administrar nuestra

institución, sino que obligaron también a reforzar la coordinación interinstitucional con los actores del sistema de justicia involucrados, iniciando un vínculo que afortunadamente se ha mantenido y potenciado hasta nuestros días.

Pero las reformas también tuvieron un impacto modernizador en la forma de ver en los procesos judiciales la oportunidad de aplicar tecnología, de modo tal que al día de hoy se encuentra plenamente asentada la idea y la cultura de presentación de escritos, visualización y tramitación de causas de manera remota, promoviendo la publicidad de nuestra actividad y el acceso al justiciable.

Y a pesar de que la última de las reformas al sistema de justicia, relativa a materias civiles, aún se encuentra pendiente, la utilización de los medios tecnológicos ha permitido la tramitación de ese tipo de causas por medios digitales, prescindiendo del papel y facilitando enormemente la litigación, sin abandonar la escrituración ni los demás principios que informan el proceso civil.

Volviendo al ámbito más propio de la Corte Suprema, podemos señalar que la diversidad de

competencias que tiene a su haber este tribunal, comprensivas de la casación, nulidad, unificación, queja y de tutela de las garantías constitucionales, son ejercidas por este tribunal mediante la adecuada tramitación de la gran cantidad de causas que conoce y resuelve, desafío frente al cual nos encontramos en permanente mejora, no sólo para el perfeccionamiento de su gestión, sino también para robustecer las herramientas más apropiadas para las decisiones jurisdiccionales.

Como ya mencioné, la Corte Suprema que conocemos hoy, en su diseño y funciones, no es igual que la establecida en la Carta Fundamental de 1823. Sin embargo, desde un principio, tuvo la virtud de ser posicionada con un rol vital en la judicatura, con el objeto de proteger y hacer cumplir, frente a cualquier persona o autoridad, las garantías individuales de las personas.

En este contexto, la conmemoración de dos siglos de existencia otorgan la oportunidad de mirar en retrospectiva, pero con visión de futuro, el trascendente papel que ha jugado este tribunal en favor del Estado de Derecho y la Democracia, siendo especialmente oportuno

recordar los valores y principios generales y permanentes que hacen posible cumplir esos propósitos.

Así, la imparcialidad, la autonomía, la independencia, la inamovilidad, la legalidad o sujeción a la ley, la igualdad ante la ley, la exclusividad y la inexcusabilidad, entre otros, configuran ejes que sostienen la función jurisdiccional, que de ser trastocados o desconocidos terminarían desnaturalizado esa función, perjudicando al justiciable.

Por ello, toda modificación que se pretenda establecer al actual diseño del sistema de justicia, ha de tener presente la importancia de estos valores. Ha sido ese el espíritu que siempre ha guiado a esta Corte y que la ha llevado a reflexionar, en forma continua, sobre la mejor manera de articular los posibles cambios en la organización y competencias de los tribunales y, en particular de esta Corte Suprema.

Teniendo presente siempre esos pilares y ya desde la perspectiva de los desafíos contemporáneos, en los últimos años la Corte Suprema ha podido adecuarse a nuevos

escenarios y retos, bajo dos dimensiones en permanente mejora.

Primero, ha volcado sus esfuerzos por garantizar el acceso a la justicia, con un marcado acento en las personas y sus derechos, implementando políticas y acciones concretas en materia de infancia, género, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes y pueblos originarios, entre otros.

En una segunda dimensión, dada la complejidad de los conflictos que son conocidos por los tribunales y los retos que circunstancias inesperadas han instalado en el camino, la tecnología y la modernización de los procesos han sido medios utilizados por nuestra institución para su superación. Así, el Poder Judicial ha probado superar exitosamente esos desafíos -de lo que es un claro ejemplo la pandemia-, pero sigue y continuará realizando acciones para cumplir esos fines, conciliando la eficiencia con los principios que informan el debido proceso.

Como tribunal heredero de los principios basales de la jurisdicción y como depositario de su fortalecimiento, al cumplir doscientos años

de existencia sentimos el honor y la responsabilidad de proyectar el próximo siglo que hoy comienza, potenciando el rol de uniformar las líneas jurisprudenciales y la interpretación de la ley, junto a la protección de los garantías fundamentales, tarea en la cual, junto al ejercicio diario de la función judicial con apego a los principios y normas atinentes, el Ejecutivo y el Legislativo han de ser aliados cruciales para los procesos de reforma que fortalezcan esa senda.

No puedo dejar de dedicar un espacio de reconocimiento a los y las integrantes de nuestra institución, que permanecen o que ya no están, que con su trabajo y compromiso han contribuido no solo a asegurar permanentemente el servicio judicial, sino también han mostrado un decidido interés por participar activamente en los procesos de mejora del Poder Judicial, a través de las diferentes instancias estamentales, gremiales y de diversa índole que se han ido abriendo a lo largo del tiempo.

También quiero reconocer la colaboración que prestan para nuestra función los órganos con los cuales nos vinculamos

permanentemente, como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, Gendarmería, el Colegio de Abogados y todas las instituciones aquí representadas. Sin su trabajo serio y diligente no sería posible el funcionamiento del complejo y delicado engranaje del sistema de justicia.

Invitamos a quienes integran el Poder Judicial, a las diversas entidades públicas y privadas vinculadas al sistema de justicia y a la ciudadanía, a sumarse con entusiasmo a esta conmemoración del bicentenario de uno de los hitos republicanos más trascendentes de la independencia de la justicia y las garantías para la protección de los derechos de quienes habitan nuestro país. Es un aniversario que nos compromete a todas y todos, pues la mirada detenida de estos dos siglos, reviste una oportunidad única para proyectar un Poder Judicial para el centenario que comienza, volcado al más pleno acceso a la justicia, por y para todas las personas.

Muchas gracias por vuestra atención.

**Juan Eduardo Fuentes Belmar**  
**Presidente de la Corte Suprema de**  
**Justicia**